RESOLUCION No. 20260802
(11 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-038-2026, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son *"organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado"..*

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la

ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que, aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante **Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025,** priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con código **BPIN 2025004150032**, por un valor total, de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS**

OCHOCIENTOS VIENTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MTCE ($3.152.736.827,36) de los cuales **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.576.368.413,68)** se respaldan con Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026 y como cofinanciación **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.576.368.413,68) que serán aportados por el municipio de Duitama con cargo a sus recursos propios para la vigencia 2025;** ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024. Por medio del precitado decreto se designa como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que según Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025, el valor total del presupuesto de los estudios y diseños para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MTCE ($2.432.106.402,02)**, y para la interventoría se definió un valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 720.630.425,34) M/CTE.**

Que mediante oficio APL 1001-0736-2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Alcaldía Municipal de Duitama, a través de la Oficina Asesora de Planeación, presentó a TIERRASUA S.A.S., en calidad de entidad ejecutora, presenta justificación técnica para realizar un ajuste presupuestal a los componentes de consultoría e interventoría del proyecto BPIN 2025004150032 y como resultado del proceso de revisión técnica interinstitucional adelantado conjuntamente con el Sistema General de Regalías, el Municipio de Duitama y el equipo técnico de TIERRASUA S.A.S., en el cual se efectuó la verificación integral del alcance técnico, la estructura presupuestal y la correspondencia entre los productos definidos, los entregables técnicos y los recursos asignados a cada componente.

Que producto de dicho análisis técnico se determinó la necesidad de armonizar la distribución interna de los recursos del proyecto, adoptando una metodología de ejecución basada en entregables técnicos, con el propósito de garantizar una asignación presupuestal acorde con la complejidad, especialidad y carga operativa requerida para cada uno de los productos de consultoría, así como optimizar el esquema de seguimiento y control de la interventoría. Esta metodología permite fortalecer los componentes técnicos de estudios y diseños y ajustar la dedicación de los perfiles de interventoría a las necesidades reales de revisión, validación y aceptación de productos, sin afectar el alcance técnico inicialmente aprobado.

Que la modificación propuesta constituye una redistribución interna de recursos entre los componentes de consultoría e interventoría, sustentada en criterios objetivos relacionados con el número de entregables, el nivel de complejidad técnica, los requerimientos normativos aplicables, los procesos de control de calidad y las necesidades de revisión y validación de los productos del proyecto, manteniendo inalterados los objetivos, productos, alcance, localización y valor total aprobado del proyecto,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas que regulan los ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la necesidad de efectuar el ajuste fue socializada y analizada en mesa técnica interinstitucional realizada el 14 de abril de 2026, con participación de representantes del Sistema General de Regalías, la Alcaldía Municipal de Duitama y TIERRASUA S.A.S., concluyéndose que la modificación presupuestal no genera incremento en el valor total del proyecto y que los ajustes propuestos se encuentran orientados a optimizar la distribución de los recursos conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías y los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que mediante ajuste de proyecto aprobado No. 2590025 del aplicativo SUIFP-SGR se reasignaron los valores del proyecto determinándolos así: el valor total de los estudios y diseños para la infraestructura por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE ($ 2.696.274.038,22),** y el valor total para realizar la interventoría es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($456.462.789,14) M/CDE,** de forma que el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" tiene un valor total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS ($ 3.152.736.827,36) M/CDE.**

Que, en consecuencia, la reasignación presupuestal de los componentes del proyecto, determinándose que el valor total de los estudios y diseños es de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE ($ 2.696.274.038,22), distribuida en cinco capítulos con los siguientes valores:

- Capítulo 1 - ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO por DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($264.179.908,76 M/CTE).

- Capítulo 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA por DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.028.160.921,22 M/CTE)

- Capítulo 3 - COMPONENTE BIM – COORDINACIÓN por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($234.531.058,38 M/CTE)

- Capítulo 4 - REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE por SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($74.510.597,86 M/CTE)

- Capítulo 5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.891.552,00 M/CTE)

De igual forma, el valor total ajustado para realizar la interventoría es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 456.462.789,14 M/CDE).

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico del proyecto, la entidad adelanta el proceso con objeto "CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO" (COMPONENTES 2,3,4,Y,5), EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y el proceso con objeto "CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO", EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", razón la que se hace necesario contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** que hace parte del proyecto con **BPIN 2025004150032**, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto, por lo que se elabora el presente estudio y documentos previos.

En este contexto, la necesidad surge a partir de las siguientes problemáticas y oportunidades identificadas:

En primer lugar, el municipio de Duitama se ha consolidado como un centro urbano, comercial y de servicios estratégico en la provincia de Tundama, con un crecimiento sostenido en actividades económicas, culturales y turísticas. Sin embargo, este dinamismo no ha sido acompañado por una infraestructura adecuada que permita soportar y potenciar dichas actividades, especialmente en el ámbito cultural y de integración urbana.

En segundo lugar, el municipio presenta una limitada disponibilidad de escenarios culturales de alto nivel, lo cual restringe la capacidad de albergar eventos de escala regional, nacional e internacional, pese a contar con una importante tradición cultural reflejada en festivales, encuentros artísticos y procesos de formación. Esta situación genera una brecha entre la oferta cultural existente y la infraestructura disponible para su desarrollo.

Sin embargo, se identifican oportunidades estratégicas, dado que Duitama, en su condición de capital de la Provincia de Tundama, tiene el potencial de consolidarse como un nodo regional para el desarrollo cultural. En este sentido, la formulación de estudios y

diseños permitirá fortalecer la infraestructura, dinamizar la economía naranja, promover el turismo cultural y fomentar la identidad boyacense.

El proyecto cuenta con respaldo institucional y comunitario, evidenciado en los compromisos de cofinanciación por parte del municipio, el apoyo técnico y financiero de la Gobernación de Boyacá y la participación activa de la comunidad.

Adicionalmente, el predio identificado para el desarrollo del proyecto —correspondiente al antiguo terminal de transporte— presenta actualmente condiciones de subutilización, deterioro funcional y desarticulación urbana, lo cual incide negativamente en la dinámica del sector y en la percepción de seguridad y orden del entorno. No obstante, su localización estratégica en el centro de la ciudad, con alta conectividad vial y proximidad a hitos urbanos relevantes, lo posiciona como una oportunidad para la consolidación de un proyecto de alto impacto urbano y social.

En atención a lo anterior, el proyecto del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario se concibe como una respuesta integral a las necesidades de fortalecimiento cultural, dinamización económica, recuperación urbana y consolidación institucional del municipio, mediante la articulación de componentes urbanísticos, culturales, administrativos y comerciales.

Para garantizar la adecuada formulación, estructuración y posterior ejecución del proyecto, resulta indispensable contar un equipo experto con la capacidad de hacer recibo a satisfacción y seguimiento a la elaboración de los insumos técnicos, analíticos y documentales que permitan consolidar de manera integral el alcance del proyecto, garantizando su coherencia con las condiciones territoriales, urbanísticas, sociales y económicas del municipio de Duitama, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Adicionalmente, contribuirá a la adecuada administración de los recursos públicos, garantizando la transparencia en la ejecución contractual y el cumplimiento de los objetivos del proyecto en beneficio de la comunidad.

La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad en este sentido:

• Cooperar con TIERRASUA S.A.S. y con los equipos consultores en el cumplimiento de los objetivos, metas, alcances y productos definidos para cada uno de los capítulos de estudios y diseños del proyecto.

• Verificar y controlar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de los consultores, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de cronograma, garantizando el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas.

• Velar por la correcta ejecución de los contratos objeto de seguimiento, procurando la continuidad de las actividades y evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

• Garantizar la eficiente, transparente y oportuna utilización de los recursos públicos asignados al proyecto, verificando su adecuada destinación y ejecución conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del Sistema General de Regalías.

• Mantener comunicación permanente y articulación efectiva entre TIERRASUA S.A.S., los consultores, las entidades participantes y demás actores involucrados en el proyecto, promoviendo mecanismos de coordinación que faciliten la adecuada ejecución contractual.

• Identificar oportunamente riesgos, situaciones de incumplimiento o controversias que puedan afectar el desarrollo del proyecto, proponiendo e impulsando las acciones preventivas y correctivas necesarias para su mitigación o solución.

• Exigir a los consultores el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y requerir oportunamente la información técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social que resulte necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

• Emitir recomendaciones, observaciones e instrucciones técnicas debidamente sustentadas que contribuyan al mejor desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

• Llevar registro y dejar constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas durante la interventoría, así como de los requerimientos, conceptos, informes, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas en ejercicio de sus funciones.

• Verificar la calidad, consistencia, integridad y suficiencia de los estudios, diseños, diagnósticos, análisis, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas, planos y demás productos entregados por los consultores, garantizando que cumplan la normatividad vigente y los requisitos establecidos por la entidad contratante.

• Informar de manera inmediata a TIERRASUA S.A.S. sobre cualquier situación, hecho o conducta que pueda afectar la transparencia, legalidad, eficiencia o adecuada ejecución de los contratos, así como sobre posibles incumplimientos por parte de los consultores o demás actores vinculados al proyecto.

• Responder por la calidad, oportunidad, veracidad y suficiencia de los informes, conceptos y actuaciones emitidas en desarrollo de la interventoría, dentro del marco de las responsabilidades que le sean legal y contractualmente exigibles.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*

Que los recursos asignados para la financiación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR No. 726 de 27 de marzo de 2026 así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202606033 de 23 de junio de 2026.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que existen certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR No. 726 de 27 de marzo de 2026 así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202606033 de 23 de junio de 2026.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, estudio de mercado, invitación privada con varias ofertas y anexo técnico para el conocimiento del público en general.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva, previsto tanto en las normas internas como externas, como en los términos de la invitación privada con varias ofertas, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, dentro del periodo establecido en el cronograma de la invitación, se recibió manifestación de interés para participar en el proceso por parte de **GRUPO EMPRESARIAL SEBP SAS, PEDRO JOSE LOPEZ REYES** y **JOCAV INGENIERIA SAS;** conforme lo dispone el acta de conformación de oferentes de fecha 30 de julio de 2026.

Que, no se recibieron observaciones dentro del término ni de manera extemporánea.

Qué, el día 04 de agosto del corriente, venció el término para la presentación de ofertas y cierre del proceso, en consecuencia, se presentó una oferta por parte del siguiente oferente: **PEDRO JOSE LOPEZ REYES.**

Que, continuando con el cronograma, el día 05 de agosto del corriente, se emitió y publico evaluación preliminar dentro de la Invitación Privada con Varias Ofertas **IPVO-038-2026**, el cual concluyo que el oferente no cumplía con la totalidad de lo solicitado en el proceso, por tanto, se corrió traslado a los oferentes a fin de que los mismos presentaran observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar; término que venció el 10 de agosto del corriente a las 06:00 p.m.; recibiendo subsanaciones dentro del término por parte del oferente denominado **PEDRO JOSE LOPEZ REYES.**

No obstante, el mismo oferente presentó el día **11 de agosto de 2026, a las 05:03 p.m.**, documentación adicional con el propósito de subsanar y/o complementar los aspectos requeridos en la evaluación preliminar, **esto es, de manera**

extemporánea, toda vez que el término establecido para la presentación de observaciones y/o subsanaciones había vencido el día 10 de agosto de 2026 a las 06:00 p.m.

Conforme al cronograma, el día 11 de agosto de 2026, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta presentada por el oferente **PEDRO JOSE LOPEZ REYES** informe que concluyo:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
PEDRO JOSE LOPEZ REYES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el oferente **PEDRO JOSE LOPEZ REYES** identificado con cédula 6.767.575 de Arcabuco, CUMPLE con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 30,25 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS IPVO-038-2026.

Que, el día 11 de agosto del corriente, se publicó el informe de evaluación definitivo en cumplimiento al cronograma, en las plataformas dispuestas para ello.

Que, atendiendo la recomendación hecha por el Comité Evaluador como consecuencia del proceso contractual **IPVO-038-2026**, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, encuentra conveniente **ADJUDICAR** el referido proceso al oferente **PEDRO JOSE LOPEZ REYES** identificado con cédula 6.767.575 de Arcabuco, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 456.387.900,00 M/CTE). De acuerdo con la propuesta económica presentada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-038-2026** cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" a **PEDRO JOSE LOPEZ** identificado con cédula 6.767.575 de Arcabuco, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-038-2026**, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 456.387.900,00 M/CTE).

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 456.387.900,00 M/CTE).

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Revisó	Yanyd Pinilla	Asesora externa	
Elaboró	Monica Natalia Sosa Acuña	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			